



Delegación en Ginebra  
ante la ONU  
Ministerio de Relaciones Exteriores

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

DCHONU No. 1087

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con ocasión de remitir la respuesta del Estado colombiano a la carta conjunta de alegaciones contenida en la Nota del 30 de mayo de 2014. Referencia: AL Housing (2000-9) Poverty (1998-11) Health (2002 - 7 ) Water (2008 - 1).

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 26 de agosto de 2014



A la Honorable

**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

Ginebra



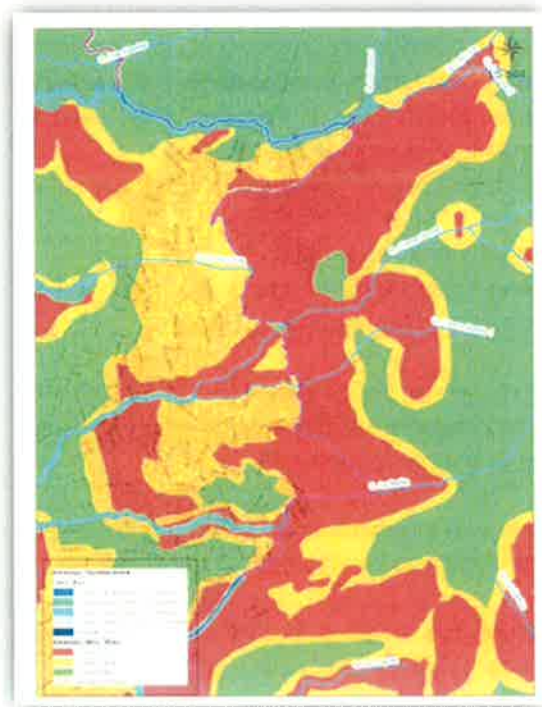
**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Respuesta del Estado Colombiano a la Carta Conjunta de alegaciones, suscrita por cuatro Relatores Especiales, respecto a las condiciones de vida de las personas del asentamiento informal El Faro, Municipio de Medellín**

El Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) no ignoran el asentamiento El Faro. Por el contrario, lo tienen reconocido, dentro de las constantes y crecientes ocupaciones que se realizan en los sectores Las Golondrinas, Llanaditas, Altos de la Torre y el Pacífico. Por su condición, allí se han realizado estudios de caracterización del riesgo geológico, al que se ve sometida la población que allí se asienta, incluyendo las amenazas a las que están sometidas. En el siguiente plano aparecen las zonas o áreas clasificadas de amenaza por movimientos en masa e inundación para el Barrio Llanaditas, donde se incluye el Sector El Faro, el cual se va a protocolizar en el nuevo POT. Este plano ha sido concertado con las comunidades de estos sectores:



Mapa Amenaza por Movimientos en Masa e Inundaciones Barrio Llanaditas y Sector El Faro POT 2014

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

A continuación, se responden las preguntas formuladas por los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas:

**1. *¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?***

Los hechos presentados en la Carta Conjunta de alegaciones, suscrita por los Relatores Especiales de Naciones Unidas, no son en su totalidad ciertos o aparecen distorsionados. La información sobre las Empresas Públicas de Medellín es poco clara, al igual que los desalojos en asentamientos. Igualmente, sobre la real interpretación de los derechos sociales, ambientales y humanitarios. Parte de la información podría interpretarse como parcial cuando se afirma que se niegan los derechos a una vida digna, situación que no se puede aceptar como cierta, ya que no se conocen procesos en los que el Municipio hubiera sido condenado, sancionado o acusado de violación de los derechos humanos, y que no tipifica ni ha sido sustentado o verificado por los entes de control, de defensa y de fiscalización colombianos e internacionales u otro tipo de veedurías, que en nuestro medio no son pocas.

En particular, la Superintendencia de Servicios Públicos es la entidad encargada de proteger y promover los derechos y deberes de los usuarios y prestadores de los servicios públicos, y para tal fin, realiza actividades de inspección, vigilancia y control a las personas prestadoras de los servicios públicos. En tal sentido, verificó el expediente virtual de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EE.PP.M E.S.P., incorporado en el sistema de Gestión Documental "ORFEO" que administra dicha Superintendencia, y no se encontraron trámites, denuncias o derechos de petición relacionados con la temática planteada. Así mismo, nos permitimos aclarar que la elaboración, revisión, divulgación y concertación de los POT en sus diferentes modalidades, son responsabilidad de las Administraciones Municipales en cabeza de sus Alcaldes, de acuerdo con la Ley 388 de 1997<sup>1</sup>.

**2. *¿Qué medidas han sido tomadas para asegurar el acceso a los servicios públicos básicos, particularmente al saneamiento básico y agua para el uso doméstico y personal, para la población del barrio El Faro y otras áreas periféricas de Medellín, en particular con respecto a los grupos vulnerables como niños, mujeres, desplazados internos, personas discapacitadas y personas mayores?***

---

<sup>1</sup> Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Para los asentamientos informales de la ciudad de Medellín, donde se incluye el asentamiento El Faro, en la actual revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y en el Plan de Desarrollo Municipal, se tienen planteadas las siguientes acciones (muchas de ellas en ejecución actual) y los siguientes proyectos:

- Plan Estratégico Habitacional para Medellín 2030.
- Planes de Mejoramiento y Legalización de Barrios.
- Planes de Mejoramiento Integral de Asentamientos.
- Proyectos de solución a los déficits de vivienda y de servicios públicos para estos asentamientos.
- Proyectos de Urbanismo Cívico Pedagógico Integral, para dotación con infraestructuras de salud y educación, servicios públicos, espacio público, vías y transporte (movilidad).
- Proyectos de seguridad alimentaria y de buen comienzo para la niñez.
- Programas de Género y de prevención de violencia contra las mujeres.
- Acciones de Acceso Universal a los servicios públicos domiciliarios. Mínimos vitales del agua, energía y gasoducto urbano.
- Proyectos y acciones de protección a moradores en asentamientos en zonas de riesgo.
- Proyectos de Protección humanitaria y acogida a las poblaciones desplazadas por el conflicto social. Programas de acogida y protección.
- Programas de atención y protección al adulto mayor.
- Proyectos de Bandas Musicales Juveniles para jóvenes de bajos recursos.
- Proyectos de educación sexual y protección ante la gestación temprana de adolescentes. Programas de Madres Comunitarias y de Hogares para niños y Jóvenes, manejados conjuntamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Proyectos con los distintos Consejos Juveniles en acciones culturales y deportivas. Programa becas de educación superior EPM.
- Proyectos de emprendimiento y formación para la inserción en la economía y la productividad de las poblaciones.
- Proyectos ambientales de sostenibilidad en los territorios vulnerables. Atención de zonas de difícil acceso con programas de recolección de residuos sólidos.
- Sistema SISBEN, de identificación de beneficiarios, para tener acceso a los programas de atención integral de los ciudadanos, para la atención de sus necesidades básicas.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Por otra parte, la ejecución de las obras relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico deben atender lo establecido en el artículo 4° de la resolución 1096 de 2000.<sup>2</sup>

*“ARTÍCULO 4.- DE LA SUJECIÓN A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: La ejecución de obras relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico se debe llevar a cabo con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial de cada localidad, en los términos del Capítulo III de la Ley 388 de 1997. En aquellos eventos en los cuales las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo acrediten a plenitud que por motivos ambientales, técnicos o económicos no sea posible localizar parte de las infraestructuras en el territorio de su jurisdicción y sea necesario ubicarlas en el territorio de otro municipio, el Alcalde de esta última entidad territorial autorizará tal localización y brindará las garantías indispensables para asegurar la prestación del servicio, previo cumplimiento de las normas vigentes.”*

Dado lo anterior, en estos asentamientos se prestan los servicios públicos como medidas de mitigación, en forma temporal y provisional, mientras se procede al ordenamiento integral urbanístico de los mismos. Lo cierto es que la constante afluencia de nueva población, muchos de ellos engañados con documentación falsa de los predios, generada por especuladores inmobiliarios, hacen insuficientes muchas de las acciones de mejoramiento en ellos.

**3. ¿Se han tomado medidas a nivel local y nacional para asegurar que las personas que viven en asentamientos informales en Colombia puedan disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, particularmente el derecho a la salud, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a una vivienda adecuada, y el derecho al agua y al saneamiento?**

Como se mencionó anteriormente, el asentamiento El Faro se encuentra en el suelo rural, ocupando predios de terceros, en una zona de borde, con altas pendientes y situaciones de riesgo geológico. Ante estas circunstancias, la municipalidad realiza una serie de programas, incluidos en el POT, para el mejoramiento de este asentamiento, haciendo claridad de que prima el derecho fundamental a la vida sobre los derechos urbanísticos, ambientales o por el acceso a los servicios públicos. Específicamente allí, en El Faro, se acordó con las autoridades urbanísticas y ambientales de la ciudad y la región, en la presente revisión del POT, incluir este asentamiento en suelo de expansión de la ciudad,

---

<sup>2</sup> Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América





**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

donde se realizarán, debidamente financiados, los siguientes programas de mejoramiento integral a corto y mediano plazos (2 a 6 años):

- Plan de gestión integral del riesgo, para proteger a la población allí asentada.
- Plan para subsanar déficits en el suministro a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo (residuos sólidos).
- Programa integral habitacional: Vivienda y hábitat. Incluye generación de espacio público.
- Programa de medio ambiente sostenible.
- Programa de atención en servicios de educación, salud y recreación.
- Programas de legalización y tenencia de la tierra.

Todas estas iniciativas se enmarcan en los proyectos de Cinturón Verde y protección de los bordes urbanos. Una vez mejorado este asentamiento y el sector donde este se ubica, el mismo será incorporado al perímetro urbano.

Igualmente, estas medidas se encuentran enmarcadas en normas nacionales y regionales, entre otras:

- Políticas Nacionales. Plan Nacional de Desarrollo. Sistema Nacional y Municipal para la Gestión del Riesgo: Medidas Estructurales y No estructurales.
- Medidas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Plan Desarrollo Nacional.
- Lineamientos de Política para el mejoramiento integral de barrios. CONPES 2006 (Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales).
- Estrategia nacional de erradicación de la pobreza. Plan Desarrollo Nacional.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desarrollo Humano. ONU.

**4. *En virtud de su obligación internacional de proteger, lo que impone a los Estados impedir que terceras partes interfieran en el derecho al agua y al saneamiento, cuáles son las medidas que han sido tomadas por el Gobierno para proteger contra las violaciones de los derechos humanos, cuando la prestación de servicios esenciales es delegada a las autoridades regionales o locales, o a las empresa privadas? En particular, cómo puede el Estado garantizar que el derecho de todos los colombianos a acceder al agua potable y saneamiento se cumpla a nivel local, sin discriminación? ¿Qué medidas han sido tomadas por el Estado para regular las autoridades locales y otros proveedores de servicios con respecto al suministro del agua y saneamiento?***

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

En primer lugar, es válido mencionar que en ningún asentamiento, ni en ningún momento, se han violado los derechos humanos en cuanto al acceso a los servicios públicos. Si ello ocurriera se declararían emergencias sanitarias o declaratorias de calamidad pública, lo cual nunca ha ocurrido.

Por otra parte, la Ley 142 de 1994 establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369 y 370 de la Constitución Política de Colombia, para los siguientes fines entre otros:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación eficiente.
- Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

El artículo 3° de la citada Ley, estableció los instrumentos de la intervención estatal en los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el control y vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia.

En tal sentido, la Superintendencia de Servicios Públicos realiza actividades de inspección, vigilancia y control sobre las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado; y reitera a éstas que pueden ser objeto de las sanciones descritas en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994.

Respecto al acceso al agua potable y saneamiento básico de las personas a nivel local sin discriminación, la Superintendencia de Servicios Públicos verifica que las empresas cumplan la normatividad del sector, así como lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes de servicios públicos (CCU) suscrito entre las empresas prestadoras y los suscriptores.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**5. *¿Cuáles mecanismos han estado implementados para asegurar la participación adecuada, informada, y genuina de la población del barrio El Faro en las discusiones y las decisiones tomadas en cuanto a la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)?***

De acuerdo con la Ley 388 de 1997, las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial, a su vez, en el parágrafo del artículo 24 se estableció que la consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.

En este orden de ideas, la comunidad del sector El Faro ha sido convocada, desde el año 2012, a participar en la formulación del POT. En las labores de los operadores sociales, desde el año 2012 al 2014, la realización de talleres con las comunidades de la Comuna 8, incluido el sector El Faro arrojó, en síntesis, las siguientes propuestas:

- Legalización de barrios y derecho a una vivienda digna. Titulación de predios y legalización de viviendas.
- Acceso universal a los servicios públicos.
- Reclasificación de zonas de riesgo y un plan de gestión y mitigación del riesgo. Estudios de evaluación de riesgo y amenaza.
- Garantía de permanencia de los habitantes en el territorio.
- Vías de acceso y senderos peatonales.
- Inclusión de asentamientos dentro del perímetro urbano.
- Crear zonas para la seguridad alimentaria.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

### Participantes por comunas y corregimientos

Comuna	Femenino		Masculino		N/A		Total	
	Femenino	%	Masculino	%	N/A	%	Total	%
Popular	255	4,55%	145	2,60%	0	0,00%	400	7,18%
Santa Cruz	19	0,35%	17	0,30%	0	0,00%	36	0,65%
Miraflores	160	2,87%	128	2,29%	4	0,08%	292	5,24%
Aranjuez	213	3,82%	118	2,11%	0	0,00%	331	5,93%
Castilla	115	2,06%	92	1,66%	1	0,02%	208	3,73%
Duque de Octubre	88	1,58%	65	1,17%	2	0,03%	155	2,78%
Robledo	89	1,60%	67	1,20%	0	0,00%	156	2,80%
Villa Hermosa	345	6,19%	215	3,85%	3	0,06%	563	10,10%
Buenos Aires	119	2,14%	131	2,35%	0	0,00%	250	4,49%
La Candelaria	113	2,03%	101	1,81%	0	0,00%	214	3,84%
Laureles Estadio	95	1,70%	118	2,11%	0	0,00%	212	3,81%
La America	85	1,52%	60	1,07%	1	0,02%	145	2,60%
San Javier	63	1,13%	64	1,14%	0	0,00%	127	2,27%
El Poblado	83	1,49%	109	1,96%	2	0,03%	194	3,48%
Guayabal	177	3,18%	123	2,20%	0	0,00%	300	5,37%
Belen	109	1,96%	100	1,79%	0	0,00%	209	3,75%
San Sebastián de Palmiras	165	2,97%	99	1,78%	1	0,02%	265	4,76%
Corregimiento de San Cristóbal	186	3,33%	159	2,84%	0	0,00%	344	6,17%
Corregimiento de Altavista	214	3,84%	127	2,27%	1	0,02%	342	6,13%
Corregimiento de San Antonio de Prado	233	4,17%	187	3,36%	2	0,03%	421	7,56%
Corregimiento de Santa Elena	48	0,86%	50	0,89%	0	0,00%	97	1,75%
N/A	186	3,34%	127	2,27%	1	0,02%	314	5,63%
<b>Total general</b>	<b>3162</b>	<b>56,68%</b>	<b>2399</b>	<b>43,02%</b>	<b>17</b>	<b>0,30%</b>	<b>5578</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Informe Final Trabajo Cooperantes. Participación Comunitaria POT Feb 2014

Se convocó específicamente, a la Comunidad de El Faro, al foro sobre la concertación final del POT para la Zona 1 Comuna 8, el día 26 de mayo de 2014 en el Barrio Aranjuez, Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño. Así como a las deliberaciones del Plan de Ordenamiento Territorial en el Consejo Territorial de Planificación (CTP), en la semana del 3 al 7 de junio de 2014. Igualmente, con ellos se han sostenido Comisiones Accidentales en el Concejo de la Ciudad, según consta en nuestros archivos y en otros archivos institucionales.

**6. ¿Se han organizado consultas con los habitantes de El Faro con respecto a la revisión del POT y el reconocimiento urbano del barrio? En caso afirmativo, especifique las fechas, los lugares, y los mecanismos utilizados para la consideración de modificaciones como consecuencia de estas consultaciones.**

Además de lo mencionado en la respuesta anterior, se instaló la Comisión Accidental No 18 del Concejo Municipal el 26 de abril de 2012 y con reuniones sucesivas el 31 de julio y

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

el 19 de septiembre de 2012. Esta comisión accidental sigue vigente y opera conjuntamente con las Comisiones establecidas para los sectores Llanaditas y las Golondrinas.

**7. *¿Se pueden proporcionar más detalles sobre el proyecto del tanque de almacenamiento?***

Sucede frecuentemente en este tipo de asentamientos, que cuando se planifica una infraestructura, la comunidad se entera y pasa a ocupar los predios destinados para las mismas, lo que impide una correcta planificación de los mismos. En el Plan de Mejoramiento, a pactarse con la comunidad de El Faro, se definirá y pactará el sitio donde se vaya a ubicar la infraestructura de servicios públicos.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América